

Autorizan Transferencia Financiera de la Universidad Nacional de Piura a favor de la Contraloría General de la República

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2295-R-2019

Piura, 18 de diciembre del 2019

VISTO

El expediente N° 0041-5418-19-1, presentado por la CPC Karina Galecio Angeldonis, Contadora General de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO

Que, mediante el artículo 20° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República, publicada el 28 de marzo de 2018 en el Diario Oficial El Peruano, se establece que las sociedades de auditoría son contratadas por la Contraloría General de la República. Asimismo, se señala que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y gobiernos locales quedan autorizadas para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría.

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 369-2019-CG, de fecha 22 de octubre de 2019, la Contraloría General de la República aprobó el tarifario para el periodo 2019 estableciendo el monto de la retribución económica, incluido el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de sociedades de auditoría, correspondiendo a la Universidad Nacional de Piura la suma de S/ 78,506.78 (setenta y ocho mil quinientos seis con 78/100 soles) por el periodo auditado del año 2019

Que, mediante el Oficio N° 1205-2019-CG/SGE de fecha 27 de noviembre de 2019, el Secretario General de la Contraloría General de la República comunica el próximo inicio de las convocatorias públicas de méritos para la designación de las Sociedades de Auditoría periodo 2019, por lo que solicita se realice una transferencia financiera del 50% por concepto de retribución económica, incluido el IGV, equivalente a S/ 35,630.00 (treinta y cinco mil seiscientos treinta y 00/100 soles), así como el depósito en la cuenta corriente de la Contraloría General de la República del 6 % por concepto de derecho de designación o supervisión a la Sociedad de Auditoría, ascendente a S/ 7,246.78 (siete mil doscientos cuarenta y seis y 78/00soles), configurando un monto total de S/ 42,876.78 (cuarenta y dos mil ochocientos setenta y seis con 78/100 soles)

Que, con Certificación N° 3462-2019-UNP-OPEP-OPPTO del 16 de diciembre de 2019, el Jefe de la Oficina Central de Planificación y Jefe de Presupuesto, emite opinión favorable sobre la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República y emite la certificación de crédito presupuestario N° 2986 por el monto de S/ 42,876.78 (cuarenta y dos mil ochocientos setenta y seis con 78/100 soles)

Que, estando a lo informado por la oficina de Planificación y contando con la visación de la Dirección General de Administración; y

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019 – Ley N° 30879, establece en su Art. 4.2°: “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces,

en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, el artículo 175°, inciso 3) El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma siendo sus funciones las siguientes: Dirigir la actividad académica de la Universidad y gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de las atribuciones legales que le confiere el cargo.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República, por la suma de S/ 42,876.78 (cuarenta y dos mil ochocientos setenta y seis con 78/100 soles) por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- DETERMINAR, que la transferencia financiera autorizada en el artículo primero de la presente resolución será con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal del Pliego 521: Universidad Nacional de Piura; por la Fuente de Financiamiento 2 Rubro 09: Recursos Directamente Recaudados, meta 23, certificado 2986, secuencia 1, partida 2.4.1.3.1.1 Otras Unidades del Gobierno Nacional.

Artículo 3°.- PUBLICAR la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y ejecútese.

CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA
Rector

1862640-1

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Declaran concluido el proceso de Elecciones Congresales Extraordinarias 2020

RESOLUCIÓN N° 0134-2020-JNE

Lima, nueve de marzo de dos mil veinte.

VISTOS los informes finales de los presidentes de los 60 Jurados Electorales Especiales instalados con motivo de las Elecciones Congresales Extraordinarias 2020.

ANTECEDENTES

Convocatoria al proceso de Elecciones Congresales Extraordinarias 2020

Mediante Decreto Supremo N° 165-2019-PCM, publicado en la edición extraordinaria del diario oficial *El Peruano*, el 30 de setiembre de 2019, el Presidente de la República dispuso la disolución del Congreso correspondiente al periodo constitucional 2016-2021 y convocó a elecciones para un nuevo Congreso, para el domingo 26 de enero de 2020, con la finalidad de elegir congresistas de la República que completen el referido periodo.

Administración de justicia electoral

Con la Resolución N° 0154-2019-JNE, de fecha 7 de octubre de 2019, se establecieron, para este proceso electoral, 60 circunscripciones administrativas y de justicia electoral, sobre las cuales se constituyeron igual número de Jurados Electorales Especiales (JEE) que se instalaron progresivamente, de acuerdo con las competencias asignadas y el cronograma del proceso electoral aprobado mediante la Resolución N° 0155-2019-JNE, de fecha 10 de octubre de 2019.

CONSIDERANDOS

1. El domingo 26 de enero de 2020, se llevaron a cabo las Elecciones Congresales Extraordinarias 2020, bajo el sistema

de distrito electoral múltiple que, para este caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones (en adelante, LOE), considera 26 circunscripciones o distritos electorales: Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Callao, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima y residentes en el extranjero, Lima provincias, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna, Tumbes y Ucayali.

2. Durante el proceso electoral, los JEE cumplieron con conocer, según su competencia y a medida que avanzaba cada etapa del cronograma electoral, la inscripción de candidatos, resolución de tachas, exclusiones, actas observadas y otras materias derivadas del proceso electoral; asimismo, emitieron las respectivas actas descentralizadas de proclamación de resultados correspondientes a la votación emitida en el ámbito de su competencia territorial.

3. De esta forma, recibidas las actas descentralizadas de proclamación de resultados de los 60 JEE y los resultados del cómputo remitidos por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, y luego de verificar que se hubieran resuelto todos los recursos presentados por los personeros de las organizaciones políticas participantes, el Jurado Nacional de Elecciones cumplió con su función prevista en el artículo 178, numeral 5, de la Constitución Política del Perú, y el artículo 5, literal *i*, de su Ley Orgánica, Ley N.º 26486, de proclamar y entregar credenciales a los candidatos electos que ejercerán el cargo de congresistas de la República hasta culminar el periodo constitucional 2016-2021, conforme se detalla en la Resolución N.º 0133-2020-JNE, de fecha 28 de febrero de 2020, publicada en la edición extraordinaria del diario oficial *El Peruano*, en la misma fecha.

4. Finalmente, actuando con arreglo a los artículos 48 y 334 de la LOE, los JEE han presentado sus informes finales y han entregado las respectivas rendiciones de gastos, con lo que se tiene por culminadas las actividades correspondientes al proceso de Elecciones Congresales Extraordinarias 2020, dado lo cual, este órgano colegiado debe proceder a declarar su conclusión, conforme lo señala el artículo 79 de la misma ley.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DECLARAR concluido el proceso de Elecciones Congresales Extraordinarias 2020, convocado mediante el Decreto Supremo N.º 165-2019-PCM.

Artículo Segundo.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia de la República, del Congreso de la República, de la Presidencia del Consejo de Ministros, del Ministerio de Economía y Finanzas, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, del Poder Judicial, del Ministerio Público, de la Contraloría General de la República, de la Defensoría del Pueblo, de la Oficina Nacional de Procesos Electorales y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para los fines que se estime pertinentes.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial *El Peruano* y en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TICONA POSTIGO

ARCE CÓRDOVA

CHÁVARRY CORREA

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Ramos Yzaguirre
Secretaria General (e)

1862803-1

MINISTERIO PÚBLICO

Dan por concluidos nombramientos y designaciones, designan y nombran fiscales en diversos Distritos Fiscales

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 526-2020-MP-FN

Lima, 9 de marzo de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N.º 096-2019-MP-FN, de fecha 16 de enero de 2019, se nombró a la abogada Graciela Magdalena Estelita Villafana, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal del Callao, designándola en el Pool de Fiscales del Callao y destacándola para que preste apoyo al Despacho de la actual Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada contra el Crimen Organizado, con sede desconcentrada Callao.

Que, en mérito a las atribuciones y funciones que establece la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica del Ministerio Público y el Reglamento de Organización y Funciones, la Fiscal de la Nación tiene la facultad de nombrar fiscales provisionales de todos los niveles jerárquicos, a nivel nacional, con la finalidad de coadyuvar con la labor fiscal.

Que, la provisionalidad de los fiscales es de naturaleza temporal, sujeta a la facultad discrecional que tiene la titular de la Institución, que no genera más derechos que los inherentes al cargo provisional que se ejerce; tal como se ha fundamentado en reiteradas sentencias del Tribunal Constitucional.

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto en los oficios Nros. 141, 152 y 173-2020-FS, CECOR-Equipo Especial-MPFN (Coord.), cursados por la abogada Rocío Esmeralda Sánchez Saavedra, Fiscal Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal del Callao, designada en el Despacho de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada contra el Crimen Organizado, con sede desconcentrada Callao, y conforme a las prerrogativas de la titular del Ministerio Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.º del Decreto Legislativo N.º 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la abogada Graciela Magdalena Estelita Villafana, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal del Callao, y su designación en el Pool de Fiscales del Callao, así como su destaque para que preste apoyo al Despacho de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada contra el Crimen Organizado, con sede desconcentrada Callao, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nros. 096 y 3540-2019-MP-FN, de fechas 16 de enero y 09 de diciembre de 2019, respectivamente; sin perjuicio de las acciones legales que estuviesen pendientes, por las quejas o denuncias que pudiesen encontrarse en trámite.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del abogado Pedro Diego Saavedra Romo, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal del Callao, en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Callao, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N.º 2191-2017-MP-FN, de fecha 28 de junio de 2017.

Artículo Tercero.- Designar al abogado Pedro Diego Saavedra Romo, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal del Callao, en el Pool de Fiscales del Callao, destacándolo para que preste apoyo en el Despacho de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada contra el Crimen Organizado, con sede desconcentrada Callao.